

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Vionda é hijos de Madrid á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los sueltos, y un real línea para los que no lo sean.

Una vez que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sucesión, que deberá verificarse cada año. León 16 de Setiembre de 1862.—GENARO ALAS.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Granada 15 de Octubre de 1862 á las once y diez minutos de la noche.—SS. MM. han visitado hoy la Universidad literaria, algunas iglesias y los asilos de Beneficencia, asistiendo por la noche á los fuegos artificiales dispuestos en el pascio del Triunfo. La presencia de SS. MM. hoy, como en los dias anteriores, no ha dejado un solo momento de exaltar el más vivo entusiasmo de estos habitantes, de cuyo amor y lealtad llevan los Reyes un gran recuerdo.

Mañana proseguirá su viaje á Málaga, pernoctando en Loja.

SS. AA. RR. las Serenas. Seas. Infantas. Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias.

SS. MM. y AA. continúan en Loja sin novedad en su importante salud.

Madrid 15 de Octubre de 1862.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias.

SS. MM. y AA. han llegado á Antequera sin novedad en su importante salud.

Núm. 377.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven José Montero, hijo de Manuel vecino de Ferrerós de Jelmaz, encargo á las Autoridades locales, inspectores de la Guardia civil, y demás que proceda, averigüen su paradero, y siendo habido, le remitirán á mi disposición, siendo sus señas personales las siguientes. Leon 14 de Octubre de 1862.—Genaro Alas.

Señas de José Montero.

Edad 11 años, moreno, estatura corta, tiene dos cicatrices al lado izquierdo de la barba. Vista cabal. De paño parlo, chaleco de estameña verde, sombrero con cinta al rededor, medias y zapatos.

Gobierno de la provincia de Ovedo.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1863, bajo el pliego de condiciones que estará manifiesto en la Secretaría del mismo, y conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes sobre el particular.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno ó se depositarán en una caja cerrada con llave que estará expuesta al público á la entrada de las oficinas de dicho Gobierno durante el corriente mes, debiendo acreditarse el depósito de 12.000 reales en la Tesorería de provincia, y no pudiendo exceder la postura de 30.000 rs. que como tipo máximo se señala.

Ovedo 3 de Octubre de 1862.—Rubio Campo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO 1.º

En el día 5 del próximo mes de Noviembre deba verificarse en este Gobierno de provincia, á las tres en punto de la tarde, la subasta para la publicación del Boletín oficial de la provincia en el año venidero de 1863 bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 23 de igual mes de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, en la parte que no se derogó unas y otras, cuyo pliego de condiciones se inserta á continuación y estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados bien por el correo, bien depositándolos en la caja-luzon que se hallará en la

portería del mismo hasta los doce de la noche del día 31 del actual.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 12.000 rs. vn. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849, sin cuyo requisito no se serán admitidos sus proposiciones.

La adjudicación de la subasta tendrá lugar en mi despacho el día y hora expresados.

Valladolid 2 de Octubre de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de la impresión del Boletín oficial de esta provincia en el año próximo de 1863.

1.º La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1863, tendrá lugar el Miércoles 3 de Noviembre venidero.

2.º Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se han de dirigir á este Gobierno por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con llave que estará expuesta al público en la portería del mismo Gobierno todo el presente mes de Octubre.

3.º A las tres de la tarde del referido día 3 de Noviembre, el Sr. Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, del Oficial Interventor y del Escribano del Gobierno, abrirá públicamente los pliegos que se hayan dirigido por el correo y los que se encuentren en la caja.

4.º El Escribano los leerá en voz clara é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelvan á leer se ejecutará en el acto.

5.º Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó maquina, tipos, copias y demás útiles necesarios para la publicación, y las que no lo tengan, garantizando á satisfacción de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Estas y otras deban acreditar, para que sus proposiciones sean admitidas, la fianza en la Caja general de Depósitos, á sus sacurales en las provincias, de 12.000 rs. efectivos, cuya fianza conservará íntegra aquel á cuyo favor quedo el remate, por el tiempo que dure la contrata.

No tendrá obligación de hacer dicho depósito el actual impresor, si se presentara en la subasta, por conservar existente en el día igual cantidad como garantía de su contrata.

6.º Los pliegos de las proposiciones que se hayan de hacer serán uniformes en su todo al modelo que se estampa al final. El tipo máximo sobre que deben

girar las proposiciones es el de 36.000 reales al año, sin admitirse proposiciones que suban del mismo. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar este servicio.

7.º El Boletín oficial ha de publicarse los Miercoles, Jueves, Viernes y Domingos de todo el año de 1863, debiendo quedar repartido en la capital á las diez de la mañana, y remitido franco de porte, por el correo más inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscritores.

8.º El Boletín constará de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho), dividido en cuatro pliegos con cuatro columnas de ancho de naciones de parangans, tipo del cuerpo 10, contentiendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

9.º Han de insertarse en el Boletín bajo el epígrafe de artículo del oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid, todos los anuncios, circulares y demas documentos que se remitiran á la imprenta por el Gobierno de provincia, antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, observando el órden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

- Del Gobierno de provincia.
- Diputación provincial.
- Consejo provincial.
- Gobierno militar.
- Oficinas de Hacienda.
- Ayuntamientos.
- Audiencia territorial.
- Juzgados de primera instancia.
- Oficinas de desamortización y demas dependencias del Estado.

10.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, instrucción ó otro documento oficial, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios de suplemento para que no se interrumpa la inserción, siempre que el Gobierno de provincia lo considere necesario.

11.º Se darán Boletines extraordinarios, tambien de cuenta del editor, cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

12.º Con el primer Boletín de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el indice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año otro general sujeto á la revision del Gobierno de provincia, todo de cuenta del editor.

13.º Será obligación del contratista la correccion del Boletín despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, que dando responsable de las equivocaciones y errores que en él se cometan.

14.º El empresario dará gratis un ejemplar para cada uno de los Ministros.

Seccion de Fomento.

Obran en esta Seccion remitidos por el Hmo. Sr. Director general de Instruccion pública, los títulos de maestros y maestras de primera enseñanza que á continuacion se expresan, esperando que las personas á cuyo favor se hayan espedido, se presenten en esta Seccion á recogerlos, bien por sí, ó por sugeto que legitimamente les represente.

Table with 2 columns: Nombres and Naturaleza. Lists names like D. Joaquin Garcia y Garcia, D. Jose Garcia y Gonzalez, etc., and their corresponding professions or titles.

Leon 10 de Octubre de 1862.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Badoya.

De los Ayuntamientos.

De las oficinas de Hacienda.

Núm. 578.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

No habiendo estimado la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, la oferta que el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo hizo ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Administrador principal de Hacienda pública en la conferencia celebrada con objeto de arreglar el establecimiento de la Contribucion de Consumos, dicho Centro Directivo, determinó se saquen en arriendo por cuenta de la Hacienda los derechos que constituyen su capo. En su virtud el día seis de Noviembre próximo venidero y hora de las 10 á las 12 de su mañana, tendrá lugar el submisionario en esta Administracion y capital de Ayuntamiento, bajo las condiciones y tipo siguientes.

- 1.º Que el arriendo, se hace por tres años con la exclusion en la venta al por menor, de todas las especies sujetas al derecho sobre que puede imponerse, y por la cantidad de 9.500 rs. vn.
2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado en cada uno de los tres años que comprende el arriendo.
3.º Que dicho arriendo se entienda bajo todas las condiciones contenidas en el artículo 249 de la Instruccion de 21 de Diciembre de 1855.
4.º Que no se admitiran como licitadores los individuos comprendidos en los casos que expresa el artículo 204 de la citada Instruccion.
5.º El arrendatario queda obligado á recabar al propio tiempo que los derechos del Tesoro, los recargos Provinciales y Municipales autorizados y que se autorizan.
Leon á 14 de Octubre de 1862.—Francisco Maria Castella.

Alcaldia constitucional de Peranzana.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ratificar con el posible acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1863, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que tengan que hacer alguna variacion en sus relaciones, presenten sus notas en esta Secretaría en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurridos sin verificarse se entenderá en un todo á los datos del año anterior. Peranzana 5 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

De los Juzgados.

D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

A todos los Alcaldes y Tenientes de los Ayuntamientos de este partido judicial hago saber: que desde el día primero de este mes se halla ejerciendo sus funciones de Médico forense el profesor de Medicina y Cirujía D. Dionisio Sanz y Sanchez, nombrado para su desempeñacion por Real orden de 13 de Agosto último; y les encargo que para todos los casos en que sea preciso el reconocimiento ó la asistencia facultativa por resultados de algun delito ó falta, la reclamen del espresado D. Dionisio, que vive en esta ciudad, calle de la Sol, número 3; dando parte simultáneamente á este Juzgado del hecho, que motive su reclamacion. Leon 11 de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos. José Maria Sanchez.

De las oficinas de Desamortizacion.

COMISION PRINCIPAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las adjudicaciones espeditas por la Junta superior de Ventas en sesion de 11 de Setiembre próximo pasado.

REMATE DEL DIA 3 DE AGOSTO ULTIMO. Escribanta de Reales.

Table with 2 columns: Reales vn. and Description. Lists various land parcels and their sale prices, such as 'Un plantío en Villahór, de sus propios, n.º 2.210 del inventario, rematado por D. Manuel Rodriguez, de Valencia en 4.100'.

Escritania de D. Enrique.

Los prados en Marañ, de su escuela, n.º 1.105 y 1.106 del inventario, rematados por D. Nicolás Alonso Torres de esta ciudad en 300

Escritania de Nava. Un monte en Carrizal, de sus propios, n.º 1.251 del inventario, rematado por Don Pablo Muñiz de Carrizal en 1.550

Y se anuncia en este Boletín por sí los interesados quieren realizar el pago sin aguardar á notificacion judicial, Leon Setiembre 22 de 1862.—Ricardo Mora Verona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 28 de Setiembre último se perdió un bolsillo de seda encarnada que contenia mil ciento veinte reales en el portal de la Administracion del Santuario de la Virgen del Camino ó sus inmediaciones. La persona que lo hayo encontrado, puede presentarse en esta redaccion donde previas las esplicaciones de la clase de moneda que contenia, podrá entregarlo y se le gratificará.

Para la próxima feria de los Santos, se admiten ganadas en el prado grande de la casa de la Yaga, propio de el Sr. D. Joaquin Cabero, vecino de Leon. La persona que se intrese en el referido arriendo, pueda verse con dicho señor cuatro ó cinco dias antes de principiar la feria.

Imprenta de la Viuda é hijos de Milla.

rios, centros directivos, establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

- Ministerio de la Gobernacion, por trimestres, encuadrando los ejemplares.
Ministerio de Fomento.
Biblioteca nacional.
Idem provincial.
Direccion general de Agricultura.
Comision general de Estadística.
Dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.
Uno para la Capitanía general del distrito.
Uno para el Gobierno militar de la plaza.
Diez y siete para el Gobierno de provincia, y ademas los que se necesiten para unir á los expedientes.
Uno para cada Diputado á Cortes.
Uno para cada Diputado provincial.
Uno para el Ingeniero de Montes.
Uno para el de Caminos, Canales y Puertos.
Uno para el de Minas.
Uno para el Arquitecto provincial.
Uno para la Inspeccion de vigilancia.
Uno para el Comandante de la Guardia civil.
Dos para el Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales.
Uno para cada Jefe de Hacienda de la provincia.
Uno para la Secretaria de la Comision provincial de Estadística.
Uno para la Vicaría Eclesiástica de la Diócesis.
Uno para cada uno de los Juzgados de la provincia.
Dos para el presidio.
Uno para cada uno de los Comandantes de la línea de la Guardia civil de esta provincia.
Uno para la Junta provincial de Beneficencia.
Uno para la Junta provincial de Instruccion pública.
Otro para cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.
Y otro para los Gobernadores de Palencia, Leon, Burgos, Zamora, Salamanca, Avila y Segovia.

15. El reparto y envío por el correo de todos los ejemplares mencionados será de cuenta y riesgo del empresario.
16. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de provincia, Diputacion y Consejo y Oficinas de Hacienda.

17. El pago del Boletín se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial, con arreglo á la liquidacion que practique la Seccion de Contabilidad de este Gobierno.
18. Los anuncios de los Ayuntamientos y demas oficinas que se remitan por este Gobierno á la redaccion, se insertarán gratis.
19. El editor no dará cabida en el Boletín á ninguna clase de anuncios sin expreso consentimiento de este Gobierno.
20. Casiquier infraccion de las condiciones anteriores por el contratista, será corregida en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratacion de servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... ofrezco tomar á su cargo la impresion del Boletín oficial de la provincia de Valladolid en el próximo año de 1863, por el importe total al año de..... (en letra) sujetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto, que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

(Firma del proponente.)

N.º	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	N.º	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
76	Santa Colomba de Somoza.	La Sierra y Pontón.—Pertenece al pueblo de Turienzo. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Santa Colomba. S. con Lucillo. O. con terreno labrantío.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	640	87	Truchas.	E. con Torneros de Valduerna. S. con Muecos. O. con Quintanilla de Yuso. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con terreno labrantío. S. con terreno labrantío. O. con terreno labrantío.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	500
77	Santa Colomba de Somoza.	La Sierra.—Pertenece al pueblo de Valdemonzanas. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Villalibre y Turienzo. S. con Lucillo. O. con Villar de Cicros.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	430	88	Truchas.	Muela y Lagares.—Pertenece al pueblo de Manzanaeda. <i>Confina:</i> N. con Pozos. E. con Morla. S. con tierras particulares. O. con Cunas.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	130
78	Santiago Millas	Cumbre y Juan Martínez.—Pertenece al pueblo de Santiago Millas. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Corillas. S. con Destriana. O. con Val de San Lorenzo.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	600	89	Truchas.	El Palo y Rincobó.—Pertenece al pueblo de Corporales. <i>Confina:</i> N. con Molina-Herrera y Fiel. E. con Pozos y la Cuesta. S. con Truchas y Vaíllo. O. con Nogar y Sacedo.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	1.800
79	Truchas.	Abesedos del Prado.—Pertenece al pueblo de Cunas. <i>Confina:</i> N. con Pozos. E. con Manzaneda. S. con terreno labrantío. O. con la Cuesta.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	1.100	90	Truchas.	El Pando y Matarradonda.—Pertenece al pueblo de la Cuesta. <i>Confina:</i> N. con Vaíllo y Corporales. E. con Cunas y Pozos. S. con terreno labrantío. O. con Truchas.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	2.400
80	Truchas.	Abraneda y Ullor.—Pertenece al pueblo de Quintanilla de Yuso. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Villar. S. con Muecos de Fustel. O. con Valdevida.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	500	91	Truchas.	Teyedo de Lago.—Pertenece al pueblo de Truchillas. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Valdevido. S. con Villarejo y Escudero. O. con Villarejo y Escudero.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	1.000
81	Truchas.	Canredondo y la Torre.—Pertenece al pueblo de Villarino. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Irúela. S. con Truchillas. O. con Santa Enlalia y Ambas-aguas.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	2.400	92	Truchas.	Valcaliente.—Pertenece al pueblo de Truchas. <i>Confina:</i> N. con río. E. con Valdevido. S. con Truchillas. O. con terreno labrantío.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	1.600
82	Truchas.	La Cuesta.—Pertenece al pueblo de Pozos. <i>Confina:</i> N. con río. E. con Manzaneda. S. con Manzaneda. O. con Cunas.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	300	93	Turcia.	La Chana.—Pertenece al pueblo de Gavilanes y Palazuelo. <i>Confina:</i> N. con Antón del Valle. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares. O. con Benvides.	Quercus pubescens. Willd. Roble común.	380
83	Truchas.	Cambre.—Pertenece al pueblo de Manzaneda. <i>Confina:</i> N. con río de Truchas. E. con Morla. S. con Villar del Monte. O. con Villar del Monte.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	900	94	Val de S. Lorenzo.	Mejadin y la Potra.—Pertenece al pueblo de Val de San Roman. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con terreno labrantío. S. con terreno labrantío. O. con San Martín.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	190
84	Truchas.	Las Llamacías y las Llastras.—Pertenece al pueblo de Valdevida. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con monte de Quintanilla. S. con vega del Castillo (Zamora). O. con Truchillas.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	1.490	95	Val de S. Lorenzo.	Sardonal y Dehesa.—Pertenece al pueblo de Val de Espino. <i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Val de S. Lorenzo. S. con Lagunas. O. con terreno labrantío.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	260
85	Truchas.	Mata de las Cabolas.—Pertenece al pueblo de Pozos. <i>Confina:</i> N. con Quintanilla de Somoza. E. con Priaranza y Tabuyo. S. con Corporales. O. con Corporales y Cunas.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	900	96	Villamejil.	La Chana.—Pertenece al pueblo de Castillos. <i>Confina:</i> N. con Sueros. E. con Ríofrío. S. con Villamejil. O. con terreno labrantío.	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	400
86	Truchas.	Mata del Portillo.—Pertenece al pueblo de Villar del Monte. <i>Confina:</i> N. con terrenos labrantíos.			97	Villamejil.	Chana Rasa.—Pertenece al pueblo de Quintana de Fon.		

Partido judicial de La Bañeza.

N.º	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los mismos.	Especie dominante.	Cabida alzada de hectáreas.	N.º	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los mismos.	Especie dominante.	Cabida alzada de hectáreas.
98	Villamejil.	<p><i>Confina:</i> N. con Cogorderos. O. con Antoñán. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares.</p> <p>La Chana. — Pertenecen al pueblo de Sueros.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Veguellina. E. con Ferreras y Riofrío. S. con Castrillo. O. con Potqueros.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	400	107	Castrillo de la Valduerna.	<p>Mata (La). — Pertenecen al pueblo de Velilla.</p> <p><i>Confina:</i> N. con tierras. E. con Castrillo y Velilla. S. con Velilla y Tabuyo. O. con Pribranza y Velilla.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	160
99	Villamejil.	<p>La Chana. — Pertenecen á los pueblos de Villamejil y Cogorderos.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Castrillo. E. con Antoñán. S. con Quintana de Fon. O. con tierras particulares.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	1.800	108	Castrillo de la Valduerna.	<p>Picayo y Fuzales. — Pertenecen al pueblo de Castrillo de la Valduerna.</p> <p><i>Confina:</i> N. con río. E. con tierras particulares. S. con Pribranza y Velilla. O. con tierras particulares.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	500
100	Villamejil.	<p>Monte Alpede. — Pertenecen al pueblo de Castrillos.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Sueros. E. con tierras particulares. S. con Villamejil. O. con Zacos.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	370	109	Castrillo de la Valduerna.	<p>Sardonal (El). — Pertenecen al pueblo de Castrillo de la Valduerna.</p> <p><i>Confina:</i> N. con tierras particulares. E. con Destriana. S. con Toireros. O. con Velilla.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble común.	400
101	Villamejil.	<p>Valdemuñeco. — Pertenecen al pueblo de Revilla.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Cogorderos. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares. O. con tierras particulares.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	400	110	Castrocaibón.	<p>La Dehesa. — Pertenecen al pueblo de Felicháres.</p> <p><i>Confina:</i> N. con tierras particulares. E. con tierras particulares. S. con Hago.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble común.	300
102	Villarejo.	<p>El Coto. — Pertenecen al pueblo de Estebanes.</p> <p><i>Confina:</i> N. con carretera. E. con terreno labrantío. S. con terreno labrantío. O. con Barrientos y Mistal.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	100	111	Castrocaibón.	<p>La Dehesa. — Pertenecen al pueblo de San Felix.</p> <p><i>Confina:</i> N. con tierras particulares. E. con Castrocaibón. S. con Hago. O. con Felicháres.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble común.	160
103	Villares de Orvigo.	<p>La Becana. — Pertenecen al pueblo de Moral.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Gualtares y Quintanilla. E. con tierras particulares. S. con Santibañez. O. con Quintanilla y Santibañez.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	550	112	Destriana.	<p>Cuesta Fanales. — Pertenecen al pueblo de Destriana.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Cubillas y Santiago Millas. E. con mancomún con Robledo. S. con tierras particulares. O. con misto con Castrillo.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble común.	840
104	Villares de Orvigo.	<p>Carrascal. — Pertenecen al pueblo de Villares de Orvigo.</p> <p><i>Confina:</i> N. con tierras particulares. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares. O. con tierra y monte de Valdeiglesias.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	290	113	Destriana.	<p>Monte de abajo. — Pertenecen al pueblo de Destriana.</p> <p><i>Confina:</i> N. con terreno labrantío. E. con Villalís. S. con Villalís. O. con Castrillo.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	200
105	Villares de Orvigo.	<p>Monte grande. — Pertenecen á los pueblos de Santibañez y Valdeiglesias.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Chana. E. con propiedades particulares. S. con propiedades particulares. O. con Chana.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	400	114	Palacios de la Valduerna.	<p>Carrascal. — Pertenecen al pueblo de Rivas de la Valduerna.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Millapumbres. E. con terreno labrantío. S. con terreno labrantío. O. con Millambres.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	200
106	Villares de Orvigo.	<p>Monte pequeño. — Pertenecen á los pueblos de Santibañez y Valdeiglesias.</p> <p><i>Confina:</i> N. con Moral y Quintanilla del Valle. E. con terrenos labrantíos. S. con terreno labrantío. O. con monte grande.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	350	115	Quintana y Congosto.	<p>El Regueros. — Pertenecen al pueblo de Herreros de Jamúz.</p> <p><i>Confina:</i> N. con tierras particulares. E. con monte Jimenez. S. con Castrocaibón. O. con tierras particulares.</p>	Quercus pubescens. Willd. Roble tócio.	100
				67.270	116	Quintana y Congosto.	<p>El Pinar. — Pertenecen al pueblo de Palacios de Jamúz.</p> <p><i>Confina:</i> N. con tierras. E. con Quintana. S. con Pinilla. O. con Quintanilla.</p>	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	200
					117	Quintana y Congosto.	<p>El Soto. — Pertenecen al pueblo de Quintanilla de Flores.</p>		